



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0070-2024/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 20 de junio del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°09728 -2024 (N°09728-1-2020, N°09728-3-2024) presentado por los administrados: **Federico Armando Santín Marón**, identificado con DNI N°03592216, **Rafael David Santin Maron** (Representado por Federico Armando Santin Marón), **Guillermo Arturo Santin Maron** (Fallecido), **Luis Fernando Santin Guerra**, identificado con DNI N°4792370 y **Gabriel Fernando Santin Guerra**, identificado con DNI N°48680403, mediante el cual solicita: "Sub División de Lote Urbano", del predio ubicado en Mz. 34, Lote 06 - Sullana Cercado, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación del Expediente Administrativo N°09728 -2024, los administrados: **Federico Armando Santín Marón**, **Rafael David Santin Maron** (Representado por Federico Armando Santin Marón), **Guillermo Arturo Santin Maron** (Fallecido), **Luis Fernando Santin Guerra y Gabriel Fernando Santin Guerra**, donde según (INFORME N°045-2024/MPS-GDUel-SGDUCyS-ag y PROVEIDO N°1737—2024/MPS-GDUel-SGDUCyS) lo analizado se Observó lo siguiente:

A través del oficio N°723- 2024/MPS-GDUel-SGDUCyS, notificado a los administrados el 26.05.2024, se comunicó las observaciones realizadas a su expediente de subsanación, con el cual se les solicitó cumplan con alcanzar la documentación que los acredite como herederos del causante GUILLERMO ARTURO SANTIN MARON, bajo el apercibimiento que ante el incumplimiento se declarará improcedente lo solicitado. Los administrados, mediante el Expediente N°09728-3, de fecha 22.05.2024, presentaron su escrito de revisión de expediente, con el cual indican se encentrarse en proceso de realizar el trámite de la documentación solicitada para posterior registro ante la SUNARP. Por lo tanto, los administrados no han cumplido con anexar la documentación que los acredite como herederos del causante Guillermo Arturo Santin Maron.

De la verificación y evaluación realizada al expediente materia de la solicitud, y a los escritos de subsanación presentados dentro de los plazos otorgados, se observa que los administrados, sucesión testamentaria Cesar Francisco Santín Luzuriaga conformada por los señores:

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// viene de Resolución Gerencial N°0070-2024/MPS-GM-GDUel.

Pag. 2-2

Federico Armando Santín Marón, Rafael David Santin Maron (Representado por Federico Armando Santin Marón), **Guillermo Arturo Santin Maron** (Fallecido), **Luis Fernando Santin Guerra y Gabriel Fernando Santin Guerra**, no ha cumplido con la subsanación de todas las observaciones que les fueron comunicadas; determinándose que lo solicitado no cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la entidad, del procedimiento administrativo de Subdivisión de Lote Urbano, del predio ubicado en Calle Ugarte y Diego Ferre, Centro de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura. Por lo que corresponde continuar con el trámite del procedimiento y se declare improcedente lo solicitado por los administrados, conforme lo establece el D.S. N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

De acuerdo a los documentos exigidos para el trámite de Sub División de Lote Urbano, realizado al expediente presentado, la solicitud indicada por el administrado **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el TUPA y normatividad vigente; por consiguiente, es **TRAMITE IMPROCEDENTE**.

Que, estando informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N°063-2023/MPS de fecha 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por los administrados: **Federico Armando Santín Marón**, identificado con DNI N°03592216, **Rafael David Santin Maron** (Representado por Federico Armando Santin Marón), **Guillermo Arturo Santin Maron** (Fallecido), **Luis Fernando Santin Guerra**, identificado con DNI N°4792370 y **Gabriel Fernando Santin Guerra**, identificado con DNI N°48680403, solicita Sub División de Lote Urbano, del predio ubicado en Mz. 34, Lote 06 - Sullana Cercado, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura, conforme lo establece el D.S. N°04-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento administrativo general, bajo el apercibimiento que ante el incumplimiento se declarara Improcedente lo solicitado.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial a uno de los administrados administrados: **Federico Armando Santín Marón, Rafael David Santin Maron** (Representado por Federico Armando Santin Marón), **Guillermo Arturo Santin Maron** (Fallecido), **Luis Fernando Santin Guerra y Gabriel Fernando Santin Guerra**, con domicilio en Transversal Lima N°999, Centro de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura, para su conocimiento y fines que estime conveniente de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N°27444; así como a las áreas administrativas correspondientes para el fiel cumplimiento de la misma.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de conformidad con el artículo 159 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c/.
- Arch.
-Interesado.
-G.M.
-SGDUCyS.
-OTlyC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA